

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior esta dependencia judicial accedió a la solicitud de ampliar el término para informar un posible arreglo entre las partes. Finalizado el término anteriormente concedido, las partes no han informado la suerte de un eventual acuerdo. A despacho para que provea. Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2016 - 00402 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Consultora Integrales Mundo S.A.
Demandada	Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
Auto inter# 271	Requiere partes-Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, procedan a informar a esta dependencia judicial, si las han alcanzado algún acuerdo extraprocesal que pudiere incidir tanto en el trámite penal, como en el presente proceso civil en el que se encuentran inmersos, para efectos de poder determinar la continuidad del presente litigio. Y en caso afirmativo, para que indiquen a esta dependencia judicial el alcance de dichas negociaciones, y/o si harán uso de alguna de las instituciones establecida en la normatividad procesal, que inciden en la continuidad del litigio, o en alguna de las etapas procesales pendientes.

Segundo: Se pone en conocimiento de las partes que, en el evento de no realizar pronunciamiento alguno dentro del término anteriormente conferido, se procederá a definir sobre la continuidad del proceso.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 027



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**